



**FLACSO**  
ECUADOR

**Instructivo Concurso de Merecimientos y Oposición para Profesores Agregados/As de FLACSO-Ecuador conocido por Consejo Académico de FLACSO mediante Acta 283 de 07 de mayo de 2010, y modificado mediante Resolución No. 317.30.06.1081 de 30 junio de 2011 del Consejo Académico autorizando el proceso.**

Art. 1. De las normas que rigen el proceso. Para la selección de profesores agregados/as de FLACSO-Ecuador se aplicarán las normas del Reglamento de Personal de FLACSO, así como las normas de este instructivo.

Art. 2. De las etapas del concurso.- El concurso de merecimiento y oposición para nombramiento de profesor/a agregado/a de FLACSO-Ecuador tendrá las siguientes etapas: resolución de la comisión docente respectiva, definición del perfil requerido y convocatoria, verificación de cumplimiento de requisitos de los/as candidatos/as, puntuación de candidatos/as, y selección final del ganador/a del concurso.

Art. 3. Resolución de la Comisión Docente.- Los programas académicos de FLACSO-Ecuador que necesiten la contratación de un nuevo profesor/a agregado/a deberán contar con una resolución motivada de la comisión docente. Dicha resolución deberá incluir la justificación financiera respectiva y será enviada para revisión de Consejo Académico, el cual resolverá de manera definitiva sobre la conveniencia o no de convocar a concurso de merecimientos y oposición para contratar a un nuevo profesor/a.

Art. 4. Definición del perfil.- Con la resolución favorable del Consejo Académico para la convocatoria a concurso se integrará la comisión de selección. Dicha comisión estará formada por la comisión docente del programa más al menos un delegado/a del Consejo Académico.

La comisión de selección deberá definir el perfil del candidato/a que se requiere. El perfil se refiere al área de especialización, así como a requisitos mínimos en cuanto a años de experiencia, tanto en docencia como en investigación, y en publicaciones.

Para facilitar el proceso de selección es recomendable que se especifique claramente el área de especialización requerida.

Art. 5.- Convocatoria.- Una vez definido el perfil del candidato/a por la comisión de selección se realizará la convocatoria pública para el concurso. Se establecerá un plazo mínimo de 1 mes para la presentación de postulaciones.

Art. 6.- Cumplimiento de requisitos.- La comisión de selección deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria a concurso y procesará sólo aquellas que los cumplan.



**FLACSO**  
ECUADOR

Art. 7.- Fase cuantitativa.- La comisión de selección realizará una puntuación de todas las carpetas calificadas.

Art. 8. Fase cualitativa.- Entre los dos (o más) candidatos/as que obtuvieren el mayor puntaje a criterio de la comisión de selección, se podrá realizar una fase cualitativa. La comisión de selección podrá pedir cualquier información que considere pertinente a los postulantes para esta fase. Por ejemplo, se podrá entrevistar a los candidatos, revisar las evaluaciones de cursos dictados con anterioridad en FLACSO, leer artículos publicados por los postulantes, y todo lo demás que la comisión considere conveniente.

Art. 9. Decisión final.- Luego de transcurrida la fase cualitativa, la comisión decidirá a cerca del ganador/a. Se podrá declarar desierto el concurso si no hubiere candidatos que cumplan con el perfil y los requerimientos propuestos por la Comisión.

Art. 10. Notificación.- La Comisión informará la decisión final del concurso a Consejo Académico y a los candidatos/as finalistas. Se establece un plazo máximo de 8 días para recibir observaciones al proceso. De existir observaciones, éstas serán resultas en última instancia por Consejo Académico.

Art. 11. Procedimiento de Observaciones.- Se podrán admitir observaciones únicamente cuando se refieran a la validez de los procesos y en forma debidamente argumentada.

El Consejo Académico podrá aceptar que se procesen observaciones al proceso de selección, para lo cual podrá constituir una Comisión de Verificación con la participación de profesores /as de la Sede que no hayan sido miembros de la Comisión de Selección, y/o externos a la Sede.

**Nota: artículo agregado por la Resolución No. 317.30.06.1081 de 30 junio de 2011 del Consejo Académico.**